

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

**2020/4952** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras o ambulantes.*

#### Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

#### Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2020, ha aprobado provisionalmente la modificación del art. 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

No habiéndose formulado alegaciones o reclamaciones durante el trámite de información pública, la citada modificación se ha elevado a definitiva.

En consecuencia, el art. 4 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4º. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

a) Para venta de productos alimenticios, tejidos, calzados, géneros de punto, camisería, golosinas, chucherías y otros no especificados:

| Categoría de la calle          | Cuota /m <sup>2</sup> /día |
|--------------------------------|----------------------------|
| En calles de primera categoría | 0,5653                     |
| En calles de segunda categoría | 0,5451                     |

En cuanto a la clasificación de las vías públicas de este municipio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales.

b) Feria y Fiestas.

b).1. Ocupaciones privativas y aprovechamientos especiales:

I. Licencias para ocupación de terrenos con puestos de bisutería y juguetes: 12,00 € por metro lineal o fracción.

II. Licencias para ocupación de terrenos con turroneñas, frutos secos, freidurías de patatas y similares: 12,00 € por metro lineal o fracción.

III. Licencias para ocupación de terrenos con buñolerías:

| Categoría de la calle          | Cuota /m/l |
|--------------------------------|------------|
| En calles de primera categoría | 30,00      |
| En calles de segunda categoría | 20,00      |

IV. Licencias para ocupación de terrenos con bares y cervecerías: 20,00 € por metro lineal o fracción.

V. Licencias para ocupación de terrenos con casetas de tiro y similares: 15,00 € por metro lineal o fracción.

VI. Licencias para ocupación de terrenos con tómbolas y casetas de juego de azar: 15,00 € por metro lineal o fracción.

VII. Licencias para ocupación de terrenos con casetas de entidades públicas, sociedades, casinos, peñas y particulares: 12,00 € por metro lineal o fracción.

VIII. Licencias para ocupación de terrenos con camiones o vehículos para la venta de bocadillos, hamburguesas, chocolates, refrescos, bebidas, etc: 12,00 € por metro lineal o fracción.

IX. Licencias para venta ambulante al brazo de globos, bastones, baratijas, helados, mariscos, dulces, flores, chucherías y similares: 35,00 €.

X. Licencias para ocupación de terrenos para corrales para caballos: 15,00 € por metro lineal o fracción.

XI. Licencia para ocupación de terrenos Instalaciones de carruseles y otros similares : 25,00 € por metro lineal

XII. Licencias para ocupación de terrenos con puestos o actividades no específicas en los epígrafes anteriores: 12,00 € por metro lineal o fracción.

b.2. Suministros eléctricos complementarios a las ocupaciones privativas y aprovechamientos especiales:

- Por suministro de energía eléctrica para atracciones y casetas de la Feria de Ntra. Sra. de la Fuensanta, en septiembre de cada año: 5,12 euros x nº Kilowatios instalados + 41 euros.

(La fórmula de cálculo se corresponde con el coste en euros del mantenimiento por cada kw. instalado, siendo el término fijo el coste de conexión y desconexión).

- Sobre la tarifa anterior se aplicara una fianza (según cuadro), que será devuelta previo informe favorable del Servicio Técnico Municipal.

| POTENCIA KW | FIANZA   |
|-------------|----------|
| 0 A 15      | 153,75 € |
| 15 A 30     | 256,25 € |
| Más de 30   | 358,75 € |

A estos precios se le incrementará el Impuesto sobre el Valor Añadido.

c) Otras ferias y fiestas. Por los mismos conceptos especificadas en la Tarifa b.1.anterior, se pagará por día o fracción el precio equivalente al 45% de los establecidos en dicha Tarifa. Para la tarifa b.2., el precio será igual.

d) Concesión de licencia de autorización de venta en el tradicional “Mercadillo”, por la concesión de licencia con carácter anual, 33,26 euros por metro lineal. Esta licencia será concedida con carácter anual y para su obtención será necesario estar al corriente con sus obligaciones tributarias con la Administración Local.

Será causa de rescisión de la licencia el tener deudas en período ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.”

Villanueva del Arzobispo, a 09 de diciembre de 2020.- El Alcalde, GABRIEL FAJARDO PATÓN.